Viernes, 23 de Mayo de 2025

**INFORME**

**Decreto PEN 353/2025 – SU APLICACIÓN**

**1. Introducción**

El Decreto PEN 353/2025 (el “Decreto”), emitido por el Poder Ejecutivo Nacional y publicado con fecha 23/05/2025, establece medidas orientadas a la simplificación y desregulación de trámites relacionados con inversiones y adquisición de bienes, así como a la implementación de un régimen simplificado para la declaración del Impuesto a las Ganancias. Estas disposiciones buscan fomentar la formalización económica, reducir la carga burocrática y promover la inclusión financiera.

**2. Simplificación y Desregulación de Trámites**

El artículo 1° del Decreto dispone la simplificación y desregulación de todos los trámites involucrados en la inversión y en la adquisición de bienes, en conformidad con los estándares, buenas prácticas y compromisos internacionales asumidos por la República Argentina. El Banco Central de la República Argentina (BCRA) será responsable de dictar las normas pertinentes para la implementación de estas medidas.

**3. Intervención de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

Según el artículo 2°, la UIF deberá, en un plazo de 30 días desde la entrada en vigencia del Decreto, evaluar la necesidad de adecuar su normativa en función de las disposiciones contenidas en el mismo, en el marco de la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**4. Régimen Simplificado del Impuesto a las Ganancias**

El artículo 3° encomienda a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la implementación gradual de una modalidad simplificada y opcional para la declaración del Impuesto a las Ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas de residentes, aplicable a los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2025. Esta modalidad se basará en la información disponible en el organismo y la proporcionada por los contribuyentes, y estará disponible únicamente para quienes obtengan rentas de fuente argentina. Los sujetos comprendidos en esta modalidad quedarán exceptuados de ciertas obligaciones establecidas en la reglamentación vigente del impuesto.

**5. Creación del Sistema de Finanzas Abiertas**

El Decreto establece además la creación de un Sistema de Finanzas Abiertas, que permitirá a personas humanas y jurídicas compartir, con su consentimiento expreso, información con entidades financieras registradas en el BCRA. Este sistema tiene como objetivo facilitar el acceso al crédito, fomentar la competencia y promover la inclusión financiera. El BCRA será la autoridad de aplicación de este sistema pero todavía es prematuro un análisis objetivo sobre la correcta aplicación de este nuevo sistema de información con claro efecto fiscal.

**6. Actos posteriores a la publicación del Decreto**

Por cuestiones de seguridad jurídica, ante la necesidad de que la adhesión al Régimen Simplificado del Impuesto a las Ganancias tenga un blindaje para futuras modificaciones por parte de nuevas administraciones nacionales, se encuentra en redacción un proyecto de ley penal tributaria y procedimientos específicos en esta materia, debido a que actualmente el concepto de evasión contempla que un contribuyente que posee ingresos no declarados por 1,5 millones de pesos quedan automáticamente encuadrados bajo la categoría de evasión

**7. Consideraciones Finales y resumen de las disposiciones del Decreto**

El Decreto 353/2025 representa un avance en la simplificación de procesos administrativos y fiscales, alineándose con estándares internacionales y promoviendo la transparencia y eficiencia en el sistema financiero y tributario argentino. Se recomienda evaluar adecuadamente el impacto de estas disposiciones en sus operaciones y considerar los efectos que puedan surgir a partir de la implementación de estas medidas.

En este marco, el Decreto:

* encomienda a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la implementación gradual de una modalidad simplificada y opcional para la declaración del Impuesto a las Ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas residentes, basada en la información disponible y suministrada por los contribuyentes. Esta modalidad estará disponible para quienes obtengan rentas exclusivamente de fuente argentina;
* crea el Sistema de Finanzas Abiertas, que permitirá a personas y empresas compartir, con su consentimiento expreso, información con entidades financieras registradas en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), con el fin de facilitar el acceso al crédito y promover la inclusión financiera. El BCRA será la autoridad de aplicación de este sistema;
* la UIF deberá, en un plazo de 30 días, evaluar la necesidad de adecuar su normativa en función de las disposiciones del decreto, en el marco de la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las disposiciones del decreto entran en vigencia a partir de su publicación

Atentamente,

